

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL DESPACHO

Recibido: _____
Fecha: 28 MAR 2011
Hora: 16:20

SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL AÑO 2011



SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL AÑO 2011
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

METRO CALI S.A.

Secretaría de Cultura y Turismo
Municipio de Santiago de Cali

MAR 30

Folios: _____
May 28/2011
9:30

Rosa Inos B.
RECTORIA

CIRCULAR No. 4121/00292:00025

SECRETARIA TO NEPAL

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, DIRECTORES, JEFE DE OFICINA Y ASESORES ADSCRITOS AL DESPACHO DEL ALCALDE.

DE: JEFE DE OFICINA DIRECCION JURIDICA ALCALDIA

ASUNTO: CONTRATACION ESTATAL - PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 77 DEL

DECRETO 2474 DE 2008

FECHA: MARZO 25 DE 2011



Para su conocimiento y aplicación, les informo que el Consejo de Estado - Sección Tercera, consejero Ponente Dr. Enrique Gil Botero, expediente 37.044, mediante sentencia del 7 de marzo de 2011, negó las pretensiones de la demanda, dentro de la acción pública de nulidad interpuesta contra los artículos 77, parágrafo 2, y 82, inciso 1, del Decreto 2.474 de 2008, "Por el cual se reglamentan parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1.150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones".

Cabe recordar que el parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008 había sido suspendido mediante auto del 6 de agosto de 2009 y confirmado por auto del 21 de octubre del mismo año, haciendo exigible la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa.

En la sentencia proferida por esta Corporación, se dijo entre otros aspectos, que "... el hecho de que el parágrafo 2 del art. 77 exima de este requisito a los contratos que contempla el art. 82 del mismo decreto, no vulnera por sí mismo el art. 2 parágrafo primero de la ley 1.150, sencillamente porque no es verdad que el reglamento excluya a esta clase de contratos de la obligación ineludible -por ley- de expresar los "fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección", ya que se garantiza y asegura desde el momento en que se realizan los "estudios previos" a que se refiere el art. 3.3 del reglamento.

ASESORIA JURIDICA
Radicado No. _____ Folios _____
Fecha 28.03.2011
Hora _____
Revisado por _____

esto no Significa Aceptación del Documento por parte de CORPORA CALI

RECIBIDO 28 MAR 2011

Edo Kelly Real Montep 28/3/2011

Handwritten notes: 12-55, 10-55, 12-55

Handwritten signature: Rosa Inos B.

República de Colombia



Santiago de Cali

DIRECCION JURIDICA
ALCÁLDIA DE SANTIAGO DE CALI

En conclusión, la Sala negará la pretensión anulatoria de la norma demandada, por las razones expuestas, es decir, porque la indicación de los fundamentos que justifican la escogencia de cualquier modalidad de selección, incluida la contratación directa –con todas sus causales–, se satisface con la elaboración de los estudios previos, que se publican antes de iniciar un proceso de selección o de celebrar un contrato, según el caso...”.

Así las cosas, a partir de la ejecutoria de la sentencia referida, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren acto administrativo de justificación de la contratación.

La providencia quedó ejecutoriada el 22 de marzo de 2011 y podrá ser consultada en la página de la Alcaldía de Cali, www.cali.gov.co, link jurídica.

Atentamente,

Maria del Pilar Cano Sterling

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Jefe de Oficina Dirección Jurídica Alcaldía

Proyectó: Claudia Patricia Vargas O.
Área Contractual

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	
Secretaría del Deporte y Recreación	
RECIBO DE CORRESPONDENCIA	
FECHA	28. marzo. 2011
HORA:	4:30
RECIBIDO POR:	Morsef
CODIGO DOCUMENTAL:	
Por una Cali Segura y Productiva, ¡a veces mucho que ver.	